

UNA NUEVA APORTACIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL *CONTINUUM* NORTEÑO EN DOCUMENTACIÓN DEL NORDESTE PENINSULAR IBÉRICO

Asier Romero Andonegi

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO DE BILBAO
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

RESUMEN

En el trabajo se comparan los documentos del País Vasco con los del entorno geográfico para determinar las principales características lingüísticas (gráfico-fonéticas) y establecer posibles afinidades en el marco de las variedades o dialectos del noroeste peninsular. Se concluye que la tradición escrituraria del País Vasco es de filiación netamente castellana, lo que permite deducir que las desviaciones observadas respecto al estándar tienen fundamento lingüístico, reflejo de los usos autóctonos de los escribientes, en los que sin duda subyace la presencia y conocimiento de una lengua común, el euskara.

PALABRAS CLAVE: documentos, castellano del País Vasco, variedades del español, fuentes escritas, tradición oral

ABSTRACT

In the work the documents of the Basque Country are compared with those of the geographical environment to determine the principal linguistic characteristics (graphical-phonetic and lexical) and to establish possible affinities in the frame of the varieties or dialects of the peninsular northwest. One concludes that the tradition escrituraria of the Basque Country is of net Castilian filiation, which allows to deduce that the diversions observed with regard to the standard have linguistic foundation, reflection of the autochthonous uses of the scribes, in which undoubtedly there sublies the presence and knowledge of a common language, the Basque.

KEY WORDS: documents, Spanish of the Basque Country, varieties of Spanish, written sources, oral tradition

Fecha de recepción del artículo: 9 de julio de 2012
Fecha de recepción de la versión revisada: 14 de enero de 2013
Fecha de aceptación: 22 de enero de 2013

Dirección del autor:
Asier Romero Andonegi
Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao
Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura
Universidad del País Vasco
Barrio Sarriena s/n
48940 Leioa-Bizkaia
España
a.romero@ehu.es

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han llevado a cabo numerosos trabajos centrados en la edición de documentos tardomedievales del nordeste peninsular. En este contexto nos ha parecido interesante comparar los documentos del País Vasco con los de las regiones limítrofes. Nuestro objetivo es cotejar lo que sabemos sobre la documentación del País Vasco con las tradiciones documentales del entorno geográfico, con el fin de establecer afinidades lingüísticas entre los documentos emitidos en el País Vasco y los de otras zonas circundantes, como Navarra, La Rioja, Burgos o Cantabria. El establecimiento de estas afinidades tal vez sea una pequeña aportación con vistas a trazar posteriormente la historia del castellano del País Vasco, lo que será solo posible tras el examen de las fuentes documentales.

Si hablamos de posibles afinidades, la pregunta básica que podemos plantearnos es: ¿qué similitudes hay entre los documentos emitidos en el País Vasco y los de otras zonas circundantes, como Navarra, La Rioja, Burgos o Cantabria? Este planteamiento nace de lo señalado por diferentes autores sobre el carácter ‘castellano’ del romance del País Vasco. Ahora bien, esta calificación pone en evidencia una queja continuada de los estudiosos de este ámbito geográfico por el poco interés que los historiadores de la lengua española han demostrado por el romance del País Vasco. Ciertamente es que apenas hay documentación autóctona relativa al periodo medieval, lo que ha provocado este desinterés comparado con el dedicado a otras zonas limítrofes. Este vacío documental contrasta con la abundancia de material epigráfico latino que ha llevado en recientes estudios a diferentes especialistas a señalar que existió una temprana y más profunda romanización del País Vasco de la que tradicionalmente se ha mantenido (Echenique, 2006 y Gorrochategui, 2006).¹ Esta pervivencia no solo se extendió hacia el norte aquitano sino también hacia el sur, lo que en palabras de Echenique permite vislumbrar “un territorio vinculado culturalmente en etapas históricas, tanto diatópica como cronológicamente” (Echenique, 2006: 27).

Si nos centramos en la cronología tardoantigua, la documentación es casi inexistente hasta la Baja Edad Media. Este hecho no diluye la presencia del País Vasco en las crónicas históricas pero sí encarece sumamente la posibilidad de

¹ Además, si se tiene en cuenta la onomástica y la toponimia latinas se demuestra que los indígenas de estas regiones eran vascos (Gorrochategui, 2006).

reconstruir la historia y, por ende, la historia lingüística también, ya que los datos para esta reconstrucción proceden necesariamente de fuentes indirectas o de documentación foránea, es decir, escrita fuera de los actuales territorios del País Vasco.

Este corpus altomedieval y foráneo relativo a las tres provincias actuales del País Vasco y recogido por Líbano es el único que nos permite realizar estudios lingüísticos. Nos referimos a cartularios de San Juan de la Peña, San Millán o Valpuesta, diplomas reales o escritos eclesiásticos, principalmente, del obispado de Calahorra. Parte de esta documentación ha sido estudiada por Libano, quien llega a la conclusión de que “en cuanto al aspecto fonético y léxico, el romance que figura en los textos documentales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya está lejos, en principio, de ser considerado como propio, exclusivo y autóctono del territorio” (Líbano Zumalacárregui, 2002: 1264).

Esta reflexión de Líbano puede ser extrapolable también a la caracterización del romance del País Vasco relativo a los siglos XIV, XV y XVI, tal y como ha puesto de relieve Isasi en numerosos trabajos basados en el análisis de la documentación principalmente vizcaína. Ahora bien, como ya señala esta misma autora, “se van perfilando algunos rasgos que, asumiendo el riesgo del calificativo, se podrían considerar ‘peculiares’, aunque no exclusivos (...) y, que coinciden con los de ámbitos dialectales próximos y también en muchos casos con los del mismo castellano del norte de Castilla la Vieja” (Isasi, 2006a: 210).

De esta forma, nuestro principal objetivo es intentar ver si nos encontramos ante unas características privativas del castellano del País Vasco, claramente diferenciadas de las de su entorno. Para llevar a cabo esta labor nos hemos servido de una treintena de documentos de diferentes archivos y de la aportación fundamental del Portal PARES del Ministerio de Cultura, que ofrece la posibilidad de visualizar digitalmente el documento.

¿EXISTENCIA DE UN *CONTINUUM* NORTEÑO?

Conviene tener en cuenta algo que en los estudios de diplomática notarial ya señalaba Santiago Lacuesta (1977: 238), autor de uno de los pocos estudios dedicados al análisis del notariado en textos norteños de las áreas alavesa, guipuzcoana o vizcaína. El autor subraya que, en ciertas zonas de nuestra geografía, la ausencia de todo tipo de textos escritos, incluso más allá de la Edad Media, hace que nos hayamos de plantear con urgencia la recuperación de cuantos testimonios de nuestro pasado

histórico-cultural han llegado hasta nosotros.² La situación ha cambiado bastante desde esa fecha; las aportaciones de un buen número de investigadores han logrado que salgan a la luz numerosos textos antiguos, de manera que nuestro conocimiento de la diacronía del castellano en esta zona norteña va siendo cada vez mayor.³

Asimismo, el interés filológico de la documentación de esta franja cantábrica tardomedieval ya ha sido señalado en otros trabajos por diferentes autores.⁴ Este interés se observa principalmente en lo que concierne a estas notas en el análisis de las peculiaridades de la lengua administrativa o notarial, ya que su conocimiento puede contribuir a una mejor redacción de la historia del arte de la notaría en esta área peninsular.

El presente trabajo utiliza como base tipológica en el corpus la probanza o información judicial, una de las principales tipologías documentales que integran un proceso judicial en pleitos entre particulares de diferentes localidades de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Burgos, Cantabria y Navarra y en cortes sincrónicos idénticos, principalmente del siglo XVI. Se ha seleccionado esta zona geográfica, principalmente, por la ausencia de estudios sobre fondos notariales de áreas como la burgalesa y la cantábrica y, también, porque en general siguen faltando estudios comparativos hispánicos que se ocupen de tipologías homogéneas en cortes sincrónicos idénticos.

De esta forma, nuestro análisis se enmarca en la caracterización del castellano de esta zona de la Península Ibérica en el marco de su *continuum* dialectal. Lógicamente, asumimos como punto de partida el planteamiento de Penny cuando al explicar la distribución geográfica actual de rasgos lingüísticos en la Península,

² Esta importancia del acervo documental no literario para la reconstrucción de la historia lingüística peninsular ya ha sido señalada por diferentes autores entre los que cabe destacar, por su reiterada reclamación, a Juan Antonio Frago.

³ Hay que subrayar en este punto la ingente labor realizada desde 1982 por la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza para editar la colección *Fuentes documentales del País Vasco*, herramienta imprescindible para la investigación de filólogos e historiadores en documentación medieval y tardomedieval del País Vasco y Navarra. En Cantabria, el proyecto DOHISCAN para la edición de documentación histórica de Cantabria ha sido fundamental para la recuperación de este patrimonio documental, poniendo al servicio de la investigación cerca de 40 000 documentos comprendidos entre los siglos IX al XVI.

⁴ Cabe destacar los diferentes artículos publicados por Carmen Isasi, que se irán citando a lo largo del trabajo.

afirma que viene determinada por dos conjuntos de circunstancias: por un lado, la existencia de un *continuum* dialectal septentrional y, por otro, la expansión territorial hacia el Sur de variedades norteñas que siguieron a la Reconquista de la España islámica. En palabras de Penny (2004: 45), ese *continuum* dialectal septentrional ocuparía de forma aproximada el tercio norte de la Península, y formaría parte del *continuum* dialectal romance que se extiende desde el Noroeste de España hacia Francia y desde allí hacia Bélgica, Suiza e Italia, por una parte, y hacia el *continuum* pirenaico, por otra.

Esta argumentación concuerda con la teoría de Echenique (2006: 28) cuando alude a la confluencia de dos corrientes colonizadoras en la franja cantábrica, a saber, una que, procedente del Mediterráneo, penetraba en la Península remontando el curso del Ebro hacia su nacimiento y otra que, desde la Aquitania, llegó al País Vasco rumbo al Noroeste peninsular.⁵ Además, entre el establecimiento del latín en la Península y la posterior invasión islámica en el siglo VIII, la totalidad de ese territorio debió formar un *continuum* dialectal. A este respecto, y como señala Echenique (2006: 29):

Los dialectos del Norte peninsular constituirían los únicos segmentos de este continuum que han sobrevivido hasta el día de hoy, y entre ellos no cabe olvidar el románico inserto en la lengua vasca (...) No cabe duda de que la zona vasca es parte del continuum norteño. Es, de hecho, el puente que une el Noroeste con el Noreste en unos casos, así como Hispania con la Aquitania en otros. La tarea aún pendiente es estudiar con mucha minuciosidad, a la luz de un planteamiento actualizado de la cuestión, si determinados hechos se deben a sustrato, a colonización de uno u otro carácter o bien a la combinación de ambos.

Desde esta perspectiva se pretende no solo definir el castellano de esta área sino también caracterizarlo con sus similitudes y divergencias, a la luz de otros entornos como el navarro o el leonés, es decir, en lo que se ha venido llamando complejo dialectal castellano. De esta forma, sin entrar en la amplia literatura existente sobre el reconocimiento de la variación interna del castellano norteño, ha sido norma común en las descripciones la asociación del castellano del norte de Burgos con un

⁵ A este respecto, son muy interesantes los novedosos descubrimientos que se están realizando en diferentes excavaciones de la costa vizcaína y guipuzcoana y que han llevado a valorar de nuevo la importante presencia romana en esta zona de la costa vasca.

estándar burgalés gestado más al sur, o que se reconozcan en este castellano norteño características propias de otras variedades orientales u occidentales.⁶

A la vista del *status quaestionis*, este intento de caracterización es bastante complejo para el periodo altomedieval por la ausencia documental, aunque los datos actuales ya señalados sobre la romanización en el área vasca y la línea de trabajos que desarrollan Echenique o Líbano deberían ayudar a formular varios replanteamientos.

Esta dificultad es menor para el periodo bajo y tardomedieval por el aumento considerable de documentos y, sobre todo, por los trabajos llevados a cabo para esa etapa por el Seminario Alfonso Irigoien (SAI) de la Universidad de Deusto.

ANÁLISIS DISCURSIVO-DIPLOMÁTICO DE LA DOCUMENTACIÓN

La Diplomática proporciona una base indiscutible para la elaboración de una tipología de textos, dado que las fórmulas lingüísticas y la solemnidad de cada documento se corresponden fielmente, gracias al conocimiento de los notarios, escribanos y amanuenses, con el tipo de negocio jurídico que se pone por escrito, la calidad de su otorgante o procedencia, la relación distante o estrecha entre este y el(los) destinatario(s) y el carácter público o privado del acto comunicativo que contiene. La Diplomática se basa en todos estos elementos estructurales del documento para la elaboración de su tipología documental (Wesch, 1994: 58). Existe, en efecto, una relación proporcional entre la publicidad del documento y su solemnidad, de modo que esta aumenta en aquellos textos en los que la distancia social entre los interlocutores es mayor. Por ello, en los escritos en los que se manifiesten estos requisitos, como las cédulas reales u otro tipo de documentación solemne, resultará difícil hallar rasgos de oralidad, mientras que los documentos privados, aunque estén dirigidos al concejo, a la administración de justicia o al rey, se muestran mucho más flexibles respecto a tales tradiciones discursivas, ya sea por desconocimiento o por comodidad (Lorenzo Cadarso, 1999: 152). Por lo tanto, es más probable encontrar errores o *lapsus calami* reveladores en los documentos privados y en las partes expositivas que en aquellos cuyo carácter es público y solemne.

⁶ Han sido numerosos los especialistas que han tratado este tema, desde los planteamientos clásicos de Menéndez Pidal, García de Diego o Lapesa hasta los más cercanos de Frago o Morala.

A estos factores se debe añadir el análisis sobre el estado de transmisión del documento que se está estudiando, ya que la información de él obtenida no puede valorarse del mismo modo si proviene de un original, una minuta, una copia simple o un traslado. Además, es preciso contar con la posición que el texto ocupa en la génesis del documento definitivo, resultante de la unión de *actio* (negocio jurídico de que se trata) y *conscriptio* (su puesta por escrito). Estas dos partes se componen de distintas fases de las que surgen documentos de categoría inferior a los que resultan de su unión, no dotados de solemnidad y, por esto mismo, de carácter simple. Así, Real Díaz (1991: 143) denomina a este segundo tipo como documento *lato sensu*, y es precisamente en estos últimos en los que conviene centrarse para observar si se produce una mayor presencia de errores gráficos o *lapsus calami*.

Estas premisas son las que hacen que el tipo documental elegido para este análisis, la probanza,⁷ resulte interesante desde un punto de vista filológico, al tratarse de un tipo documental que recoge testimonios muy cercanos al habla y, por tanto, permeable a esos *lapsus calami* tan reveladores. Ciertamente es que la distribución de esos rasgos peculiares no es homogénea, pero como reiteradamente vienen defendiendo numerosos especialistas, la aparición, incluso accidental, de alguna particularidad en cualquier nivel lingüístico no carece en absoluto de valor informativo, porque puede tratarse precisamente de elementos del idiolecto del redactor que escaparían a la presión del modelo tipológico o estándar. En palabras de Isasi (2002: 136), nos enfrentamos:

(al) fin y al cabo, a un hecho bien conocido por la crítica textual: la importancia de las circunstancias personales en las que se produce el texto; no es raro en efecto, que hallemos en un documento una concurrencia de rasgos menos habituales, bien porque el escribiente era menos instruido, bien porque se vio apremiado por la prisa o el cansancio. Se trata de un aspecto que no debemos ignorar al enfrentarnos a la metodología de un despojo global de testimonios y, lo que es más problemático, a su posible valoración cuantitativa.

Desde el punto de vista de la estructura diplomática de las probanzas, hay que tener en cuenta que los documentos judiciales se encuentran aislados y se generaron siempre en el marco de un proceso sumarial. Ahora bien, la confusión que

⁷ Emplearemos indistintamente los términos probanza, cuestionario o testificación para referirnos a este tipo documental.

existía en la época (siglos XV y XVI) entre las tareas político-administrativas y las judiciales originó que determinados tipos documentales fuesen utilizados indistintamente por todos los organismos burocráticos, fuese cual fuese su funcionalidad. Desde un punto de vista diplomático, los documentos judiciales son aquellos que han sido generados normativamente durante la tramitación de un proceso, respondiendo por tanto a necesidades funcionales del procedimiento.⁸

Estos litigios llegaron a la Chancillería de Valladolid, por tanto son juicios en apelación instruidos por los tribunales reales. El Juez Mayor de Vizcaya, que instruye ahora el sumario, tiene como objetivo de primer momento reconstruir los hechos y fijar las responsabilidades civiles o criminales de los sospechosos. Para ello se van dictando una serie de órdenes: autos (que eran comunicados a las partes mediante pregón), notificación, requerimiento o provisión real. Así, en los documentos 1 y 2 se comunica al alcalde municipal, mediante provisión real, la necesidad de realizar la probanza a petición de una de las partes. Por tanto, en primera instancia, estos cuestionarios los realiza el alcalde de la villa como juez ordinario junto con el escribano de la causa o del escribano *acompañado*, nombrado por una de las partes.⁹

E dixieron que para la examinación de los dichos testigos e para todos los otros autos que en prosecución d'ella se abían de hazer, nombraban e nombraron por escrivano acompañado a Juan Ruis de Fradua, escrivano del número de la dicha villa, que presentes estaban sin el qual pedían e pedieron non mandasen hesaminar ninguno de los dichos testigos nin hazer otros autos algunos de aquí adelante y el dicho señor allcalde lo recibió por tal e le tomó juramento en forma. (Bermeo, 1531)

Así pues, las probanzas están realizadas ante el alcalde ordinario de la villa que actúa como juez ordinario, aunque posteriormente y por medio de un traslado hayan sido incorporadas al proceso que se lleva a cabo en el tribunal de apelación de la Chancillería. Este dato es importante, ya que son copias certificadas del

⁸ La escasez de estudios sobre la práctica procesal castellana en los siglos XVI y XVII complica sobremedida cualquier reconstrucción de la misma, dado que lo único que realmente se conoce son los referentes normativos y algunos procedimientos muy concretos.

⁹ En su mayor parte, los escribanos que actúan pertenecen a la nómina de escribanos del número de la villa.

sumario del proceso en instancias anteriores o de copias certificadas de documentos presentadas por las partes con finalidad probatoria (probanzas).¹⁰ Los traslados corresponden a veces a documentos originales presentados por los litigantes ante el tribunal:

E luego la dicha María Juana pidió las escrituras oreginales para los tener en su poder quedando los traslados en el proceso, el dicho comisario gelo mandó dar quedando los dichos traslados en el proceso concertados. (Bermeo, 1514)

En otros casos se trata de documentación generada en primera instancia ante el alcalde ordinario:

Este dicho proceso e autos en uno con el dicho Juez comisario e testigos e de pedimiento del dicho Martín abad de Açatarro e por mandado del señor Juez Mayor de las apelaciones de Viscaya saqué este dicho proceso e fiz escribir en estas treinta e quatro fojas de papel. (Bermeo, 1514)

Las probanzas están expedidas por los litigantes, por tanto su función procesal es probatoria. Su objetivo dentro de un proceso es aportar pruebas testificales de los testigos de los hechos, pero en estas probanzas no son interrogados los encausados. El interrogatorio lo realiza el alcalde (juez), mientras el escribano asignado a la instrucción levanta acta de todo lo acontecido.

Cada uno de los interrogatorios es un documento independiente con todos los requisitos formales presentes; ahora bien, a menudo estos se abrevian por cansancio del juez o del escribano. El interrogatorio comienza con el auto del alcalde (juez) ordenando el procedimiento y cuantas diligencias fuesen necesarias para su ejecución: bando público convocando a los testigos, publicación de las preguntas, auto de aceptación de las preguntas, etcétera.

Las preguntas presentadas van numeradas al margen.

¹⁰ En los tribunales castellanos del Antiguo Régimen se concedía mayor valor probatorio a una copia con validación notarial que a un original, ya que se consideraba que los públicos, validados notarialmente, eran de más valor que los particulares, a los que se les concedió siempre muy poco crédito. De ahí que las partes presentasen copias certificadas de documentos que poseían en original.

Por las preguntas siguientes sean demandados los testigos que por parte del dicho goardián, frailes e convento del monasterio de San Francisco de la dicha villa de Vermeo son o fueren presentados, sobre lo contenido en una probisión real de sus alteças. E primeramente sean demandados si han noticia (...). (Bermeo, 1527)

El acta de interrogatorio comienza con la data crónica y tópica. A continuación se presenta la relación de testigos de cada una de las partes, junto con la cláusula de juramento, que está realizado ante el alcalde y certificado por el escribano.¹¹

A lo que los dichos testigos e cada uno de los presentados por el dicho San Juan de Arostegui dixieron e depusieron por sus dichos e depusiciones sobre juramento que primeramente hizieron seiendo preguntados cada uno sobre sí secreta e apartadamente por las preguntas generales e por las del dicho interrogatorio dixieron e depusieron lo siguiente (...) vecinos del lugar de los quales e de cada uno de ellos fue tomado juramento por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Cruz tal como esta en forma de derecho. (Bermeo, 1527)

En cada una de las actas del interrogatorio se indica, también, al margen el número del testigo: 'tº' testigo.

El cuerpo del documento comienza con la identificación del testigo, normalmente sus datos personales: nombre, vecindad, edad, parentesco con los encausados y otros datos que pueden ser significativos.

Respondiendo a las preguntas generales de la premática real de sus magestades, dixo que su hedad es treinta e dos años, poco mas o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes en grado de consanguinidad, e non venía sobornado, corruto nin atemorizado por ninguna de las partes para decir el contrario de la verdad (...). (Bermeo, 1527)

El interrogatorio consta de entre siete y 13 preguntas. Cada pregunta, como se puede observar en la figura 1, comienza con la expresión *íten si saben, íten sean demandados si saben*. La respuesta se encabeza con la expresión *A la primera pregunta dixo que sabe, A la tercera pregunta dixo que sabe*.

¹¹ En los documentos estudiados, la cláusula de juramento se realiza en conjunto para cada grupo de testigos que presenta cada una de las partes.

El cuerpo del documento se cierra con una cláusula de ratificación del juramento tras la lectura pública por el escribano del acta. Le sigue otra de corroboración y la suscripción del alcalde (juez), del escribano y del propio testigo (en caso de que sepa escribir).

A la trezena e a todas las otras preguntas al caso pertenecientes dixo que se afirmaba en lo que dixo. E público e notorio. E firmó de su nonbre, Juan de Acorda, Juan de Hercilla, Pero Ferrándeç y Juan Ruiz. A la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso en que se afirma e afirmo y es la verdad para el juramento que hizo e no lo firmo por que dixo que no sabia. (Bermeo, 1527)

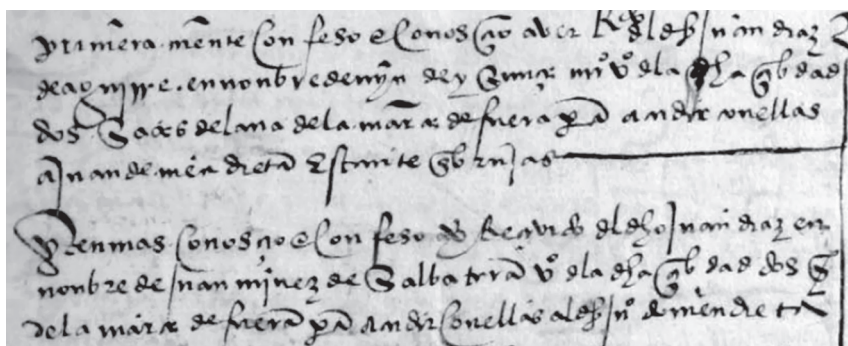


FIGURA 3. Fragmento de una probanza de la localidad de Elgeta de 1596

Los documentos de la muestra son traslados realizados por los escribanos encargados de las causas, que sacan la probanza o información a petición de una de las partes encausadas (*iusso* jurídica). De esta forma, no se registran las firmas correspondientes después de cada declaración, aunque el documento, a través de la *validatio* notarial, tiene toda la validez jurídica.

E yo el sobre dicho Pero Ferrándeç de Miranda, escrivano de la cesárea e católicas magestades de los reyes, nuestros señores, e del número de la dicha villa, presente fui ant'el dicho señor alcalde, en uno con los dichos testigos a lo susodicho e de pedimiento del dicho Juan Gonçález saqué e fis escrivir esta probança en estas honze fojas de papel con esta en que ba mi sino acostumbrado. E van cosidas una con otra, e en fin de cada una plana rubricadas de la mi rúbrica e ba cerrada e sellada. E por ende fis aquí este mío sig(signo)no, en testimonio de verdad. (firma y rúbrica) Pero Ferrándeç. (Bermeo, 1527)

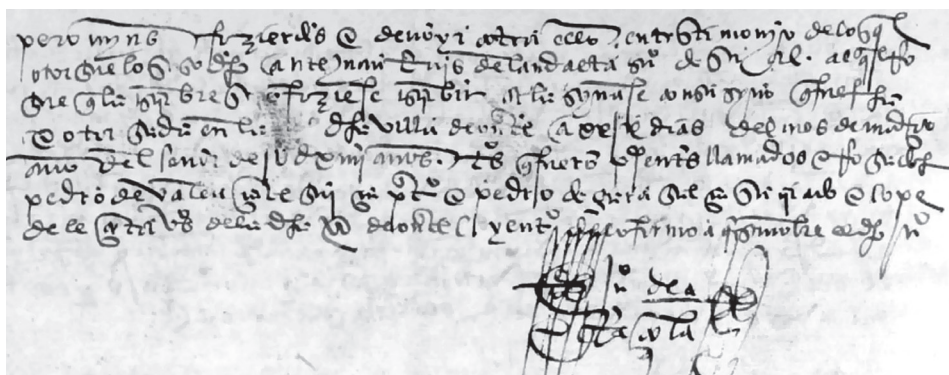


FIGURA 4. Fragmento de una suscripción de la localidad de Barrundia de 1520

En esta breve exposición se puede observar como los diferentes documentos analizados presentan un formulismo similar casi uniforme. Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante documentos judiciales, por lo que el respeto por parte de los escribanos a los formularios existentes es bastante significativo.¹² Ahora bien, conviene recordar que aunque nuestros escribanos se movían con habilidad dentro de este código, una aproximación filológica resulta imprescindible en el análisis de los elementos elocutivos y de aquellos otros concernientes a la disposición del texto que no son, en definitiva, sino un resultado retórico estereotipado del *Ars Dictandi*.¹³

Que las redacciones de los escribanos son en gran parte estereotipadas constituye, en efecto, una circunstancia ampliamente constatada; ahora bien, los análisis más recientes van puliendo las aristas del tópico del *formulismo* y nos muestran ahora otras perspectivas en las que destacan la variedad de registros asociados a las diferentes tipologías o las modulaciones lingüísticas de un mismo escrito en consonancia con el desarrollo de su propia estructura. Además, se puede también afirmar que los documentos del corpus se insertan en una tradición de escritura que poco difiere de la de Castilla. A nuestro modo de ver, los usos

¹² Muy diferente, sin duda, a las partes expositivas en las que se recogen las declaraciones de los testigos.

¹³ A través de la presencia reiterada de estructuras expositivas que caracterizan este tipo de textos podemos llegar a la conclusión de que estos escribanos se desenvolvían con habilidad dentro de este código. Así, es fácil identificar un mismo modelo documental fielmente seguido por un notario en diferentes ocasiones a lo largo de la transcripción de la probanza.

paleográficos más relevantes para la caracterización de una *scripta* coinciden más con Castilla que con la tradición navarra, que como se sabe sigue una cronología independiente y diferenciada de la de Castilla.¹⁴ Así, los usos paleográficos de la muestra se corresponden con la gótica cursiva cortesana castellana. Por ejemplo, las características de este tipo de letra favorecen el empleo de *j* larga en los envolvimientos (*nj*, *mj*), o la irregularidad del uso de los alográfos de */i/*, así como un uso más caótico de la *h* etimológica.

ARGUMENTOS LINGÜÍSTICOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DIALECTAL

En este contexto, a la hora de realizar un estudio lingüístico hay que tener siempre presente que se trabaja con materiales escritos, redactados por escribanos y amanuenses más o menos cultos, por lo que no transmiten exactamente la realidad de la lengua hablada, más innovadora; es más, a menudo constituyen una simple acumulación de fórmulas notariales. No obstante, actualmente entre los especialistas se va descartando la idea de redacción estereotipada o lengua formularia para definir el lenguaje jurídico. Por otro lado, no debemos ignorar que las exigencias pragmáticas del escrito notarial requerían —y requieren— el esfuerzo de sus autores para lograr una eficaz adaptación de los moldes heredados de la rutina. Es una circunstancia ya advertida por diversos autores respecto a los documentos notariales del medievo y que sigue afectando a los documentos jurídicos de nuestros días.¹⁵

Por otra parte, ya hemos señalado que parece razonable aceptar que los autores de estos documentos conocían la rutina formal, aprendida sobre modelos ya existentes, transmitidos bien a través de la *praxis*, bien a partir de la consulta de formularios.

Interesa poner de relieve en este sentido que, como señala Terrado (1991: 34), la producción de un texto se concibe como “un proceso regulado por un código, el cual, dado un contexto social determinado, selecciona una variedad concreta de

¹⁴ Son interesantes a este respecto las reflexiones de Sesmero (2008) en torno a la figura y formación de los escribientes en el País Vasco.

¹⁵ Como señala Isasi (2000: 283): “el problema especial del lenguaje jurídico reside en que, por un lado, debe servir como lenguaje especializado a la comunicación a los expertos del área, los juristas, y por otro se pretende que conserve la relación con la lengua común para que también la comprenda el ciudadano afectado”.

lenguaje”. A las distintas variedades de lenguaje mediante las que puede actualizarse un código las denomina registros, siguiendo la acepción dada por Halliday (1978). Por tanto, aplicando la clasificación ofrecida por Terrado se nos presenta un único registro en nuestros pleitos: el registro testimonial, utilizado para anotar en estilo indirecto las palabras de los interlocutores.

Esta testificación es el principal argumento lingüístico para considerar la probanza como una de las más interesantes tipologías procesales, ya que en el caso que nos ocupa el escribano coloca en estilo indirecto las declaraciones de algunos testigos; ciertamente esas declaraciones han sido rehechas posteriormente a su recogida y el encargado de redactarlas pule su estilo, pero se pueden apreciar, unas pocas veces, pinceladas de la lengua hablada. En este sentido, Frago (1987: 72) ya señala que en los interrogatorios judiciales no es infrecuente que el escribano, haciendo gala de una gran exactitud, recoja con notable realismo las respuestas de acusados y testigos. Y aunque nos encontremos ante individuos mediana o altamente cultos, estos *lapsus calami* son tanto o más representativos que todo un cúmulo de faltas descubierto en un texto dado por la mano de quien apenas ha recibido docencia escolar. En esta misma línea, Terrado (1991: 67) describe los registros coloquial y testimonial como los “más cercanos al habla viva y espontánea. Por el hecho de reflejar las palabras pronunciadas por diversos personajes, permiten estudiar los componentes subjetivos y afectivos de la expresión y hacen patente el sistema de relaciones interpersonales establecido entre los hablantes. Son estos registros los que pueden brindar materiales para el estudio de la sintaxis propia de la lengua hablada”.¹⁶

Además, teniendo en cuenta los “continuums de condición comunicativa” descritos por Wesch (1994: 59), las probanzas son tipos documentales simples y de publicidad inexistente, por lo que los índices de error gráfico o *lapsus calami* pueden aumentar considerablemente.

¹⁶ A este respecto son interesantes las palabras de Rojas Mayer (2002) en relación con un corpus de documentos coloniales de América: “En esta fase de la investigación pragmatolingüística histórica no podemos afirmar aún con precisión que sea posible establecer pautas que nos permitan sistematizar el estudio de la lengua a partir de una supuesta realidad en tiempos remotos. Sin embargo, consideramos que es importante intentar el estudio del discurso de otras épocas, teniendo en cuenta las distintas piezas que lo componen como partes del entramado textual y auscultar qué es lo pertinente en cada caso, alternando la codificación y descodificación con las suposiciones necesarias al respecto”.

El buen conocimiento de los cánones y de la rutina del arte notarial, que se observa a través de la estructura diplomática de las probanzas, no excluye las desviaciones debidas al distinto grado de competencia de cada uno de los escribanos. En los documentos del corpus aparecen deslices en los que probablemente se conjugan el descuido y la impericia, a través de los cuales se pueden entrever algunas huellas indirectas de la lengua hablada.¹⁷

Este hecho se observa en algunos de los documentos, caracterizados por presentar diferentes usos gráficos o fonéticos de hipotética rareza respecto a las soluciones aceptadas como más comunes en la *scripta* castellana de la época. Nos referimos a la secuencia gráfica *oa* y a la peculiar utilización de *ill* en la secuencia *il* (*goardar*, *goardian*, *agoa*, *pillotoσ*, *pillotaje*, *pilloto*, *ventillaban*). Además, en los documentos del corpus estas secuencias aparecen en el cuerpo del texto redactado con un tipo de letra diferente al que se desarrolla en la suscripción. Por ello nos preguntamos si la aparición de estos lapsus depende de la acción de un escribano o escribiente que, debido a un peor aprendizaje o, simplemente, a la rutinaria redacción de un traslado, hace que sus textos sean más permeables a las peculiaridades locales. La rapidez con que solían redactarse estos documentos, especialmente los interrogatorios judiciales (circunstancia que se hace visible en la tipología escrituraria utilizada, es decir, gótica cursiva procesal), explica el número de *lapsus calami* en los documentos. A nuestro juicio, ello no debe entenderse siempre como una falta cultural del amanuense en cuestión, sino como consecuencia del carácter rutinario que caracteriza este tipo documental.¹⁸

En numerosas ocasiones nos encontramos ante la vitalidad de fenómenos locales que la pericia escrituraria no ha podido ocultar. Ambas secuencias nos remiten a un origen común que podría relacionarse con la interferencia de la lengua vasca, sobre todo —como ya he aludido anteriormente— en ciertos campos léxicos, especialmente permeables al elemento vasco, “o al menos a la integración

¹⁷ Con todas las reservas aplicables a este tipo de testimonios y sin entrar en la polémica acerca del valor testimonial de los documentos notariales.

¹⁸ Estos lapsus en graffias, en fórmulas jurídicas latinas y demás son interpretados por algunos autores como una falta de aptitud en los escribanos, siendo la mayoría involuntarios, ya que se producían en cuanto aquellos distraían su atención. Sin embargo, Frago señala que “la comisión de no importa qué error ortográfico supone —más allá del ocasional deslíz debido a causas psicológicas— la manifestación de un relajamiento cultural o de un bajo nivel de formación intelectual” (Frago Gracia, 1987: 91).

de voces ligadas al ámbito vasco-románico y que pudieron tener una presencia tanto en la vertiente vasca como en el castellano local” (Echenique, 2005: 62).

Hay que señalar en este punto que el interés por esta documentación reside, también, en el hecho bien conocido de que los textos romances constituyen para ese periodo el vehículo escrito a través del cual podemos tratar de reconocer la presencia de elementos de la lengua vasca. Lo que hay que aceptar es que la irrupción de estos rasgos en la parte expositiva de estos documentos e incluso en ocasiones en los moldes protocolarios del documento, presupone posibles exponentes de la variedad local y resultado de la prolongada convivencia vasco-románica.¹⁹

La observación de diversos rasgos del castellano de Vizcaya en contraste con zonas circunvecinas dibuja el siguiente cuadro de situación:

1) Graficación de la secuencia velar + [wa]. Esta secuencia gráfica (ver Tabla 1), característica de la *scripta* gascona y navarra, aparece también en los documentos del corpus. En los documentos analizados solo se han recogido las formas plenas para evitar falsas equivalencias. De esta forma las velares seguidas del diptongo [wa], tanto en posición tónica como átona, se representan en la mayor parte de los casos mediante la secuencia *oa*. Este recurso a la secuencia *oa* —en alternancia con *ua*— se puede comprobar en otros escritos de distinta procedencia, por lo que no se puede considerar este fenómeno como esporádico. Además, estas graffías se dan solo en ciertos términos, debido posiblemente a la propia frecuencia de aparición de cada forma o a su presencia en una determinada tipología documental —en este caso, documentación notarial—, que justifica el uso frecuente del término en el discurso, con lo que aumenta la posibilidad de las ocurrencias.²⁰

En cuanto a la justificación de su génesis no parece haber unanimidad en las explicaciones. Se ha opinado diversamente, atendiendo en unos casos a la influencia del euskara (Ynduráin, 1945: 42); en otros, a una fórmula de compromiso entre dos normas latinas *quo-co* y *qua-ca*, de tal modo que *quo* sería el cruce de *quo-ca* y *goa* una imitación de *quoa* (Alvar, 1953: 26), debido a la *scripta* occitana de los escribas asentados en Navarra (Líbano Zumalacárregui, 1977: 76; Saralegui, 1977: 55) y, finalmente, a la influencia de la *scripta* navarra en romance o tal vez gascona (Cierbide Martinena, 1988: 52-53, 1998: 40-41). En relación

¹⁹ Lógicamente, esta convivencia correspondería a aquellos documentos de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

²⁰ Obsérvese, por ejemplo, la reiterada frecuencia del verbo *guardar*.

con la posible influencia del euskara, la presencia de este rasgo en documentos del corpus de Burgos y Cantabria podría invalidar la hipótesis de que la indistinción *oa* - *wa* se deba a una influencia de esta lengua.²¹

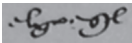
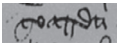

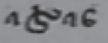
FENÓMENO	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	ÁLAVA	CANTABRIA	BURGOS	NAVARRA
<i>koa/goa</i>	<i>agoa</i> , Bermeo 1517; <i>goardar</i> , Bilbao 1587; <i>algoaziles</i> , Bilbao 1587; <i>ygoalado</i> , Lekeitio 1545	<i>goardar</i> , Azkoitia 1577; <i>algoaçil</i> , Bergara 1544	<i>quoales</i> , Agurain 1543	<i>goardian</i> , Castro 1550; <i>goarda</i> , Laredo 1598	<i>goardian</i> , Medina de Pomar 1522	<i>agoas</i> , Pamplona 1522
						

TABLA 1. Ejemplario del fenómeno *koa/goa*

2) Secuencia gráfica de vocal palatal + lateral (ver Tabla 2). Otra característica peculiar que encontramos en estos documentos es la utilización de *ill* en la secuencia *il*. Este rasgo —ausente en los estudios de grafemática referidos al ámbito castellano o dialectal— destaca, precisamente, por la regularidad del corpus en la distinción gráfica de alveolar y palatal. La secuencia vocal palatal-lateral se manifiesta sobre todo en un cierto repertorio de voces: *pillota-je*, *pilloto*, *pylla*, *codiçillos*. Conviene analizar estos ejemplos —coincidentes en algunos casos con los ya señalados por Isasi— en el contexto de la convivencia de las lenguas románicas y de la vasca. En ese entorno, la secuencia gráfica *ill* aparecería como posible resultado de la palatalización contextual característica de algunas áreas del euskara, transferida a la pronunciación y por tanto a la grafía, en especial, en aquellas palabras que coexisten en ambas lenguas (Isasi, 1995). Ahora bien, como ya señala esta misma autora, no puede ignorarse que los datos diatópicos y diacrónicos relativos a la lengua vasca tardomedieval son escasos y deberán ser precisados para asegurar la tesis de una transferencia en este rasgo.²²

²¹ En esta línea de posible influencia vasquista se sitúa el trabajo de Romero Andonegi (2008). Ahora bien, en un reciente estudio Saralegui ya señala como posible origen de estas peculiaridades el reflejo de la oralidad romance en los vascohablantes. (Saralegui, 2010: 297).

²² Lógicamente, hay que tener en cuenta las limitaciones de nuestro propio conocimiento diacrónico de los dialectos vascos, que no permite presentar como causa segura un fenómeno que podría no estar difundido en la lengua origen de la transferencia. A este respecto es interesante el trabajo de

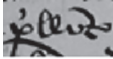
FENÓMENO	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	ÁLAVA	CANTABRIA	BURGOS	NAVARRA
<i>ill-il</i>	<i>pillotaje</i> , Bermeo 1531; <i>pillotos</i> , Lekeitio 1554 	<i>pilloto</i> , Azpeitia 1597; <i>pylla</i> , Eskoriatza 1579	<i>utyllidad</i> , Valdegovia 1548; <i>codiçillos</i> , Labastida 1508	<i>pilloto</i> , Castro 1550 		<i>çevilles</i> , Pamplona 1522

TABLA 2. Ejemplario del fenómeno *ill/il*

3) Seseo gráfico (ver Tabla 3). Nos referimos con este término a la indistinción de los resultados de las antiguas predorsales africadas medievales y las fricativas.²³ Como se constata en los resultados de los diferentes corpora del País Vasco, Navarra, Cantabria, La Rioja y Castilla y León (Burgos) este tipo de confusiones aparece en diferentes territorios del centro-norte peninsular. Ahora bien, por los testimonios recogidos y, sobre todo, por su recurrencia en documentos del País Vasco, no parece demasiado arriesgado aceptar que el fenómeno de la confusión debió de tener más arraigo en esta zona. Lógicamente hay un elemento a tener en cuenta y es la desigual distribución, aun en documentos coetáneos de la misma tipología. Podemos pensar que su aparición quedó oculta por la presión de la propia enseñanza escrituraria, es decir que las confusiones a las que denominamos seseo gráfico no serían más que *lapsus calami*. Ahora bien, no podemos obviar la posibilidad de que estos trueques sean el resultado de un contraste en el sistema fonológico del escribano o amanuense. Lógicamente, esta segunda posibilidad se correspondería con los documentos en castellano de la zona vasca y sería resultado de la convivencia de lenguas, en cuya génesis el bilingüismo vasco-castellano sería piedra angular.²⁴ Sin embargo, esta hipótesis no puede

Zubillaga y Gaminde (2011), que analiza este fenómeno de palatalización en ejemplos actuales de la villa de Lekeitio.

²³ Estas confusiones entre dento-alveolares africadas y apico-alveolares fricativas vienen a sumarse a las ya señaladas por Isasi (1999) para el territorio de Vizcaya. Las reflexiones recientes sobre la neutralización de elementos apicales y predorsales en la documentación vizcaína y la identificación en estas grafías de un seseo vizcaíno se pueden observar en diferentes artículos de esta misma autora, principalmente en Isasi (2006b; 2008; 2009).

²⁴ Nos estamos refiriendo a hablantes euskaldunes o diglósicos.

tener la misma importancia y peso para todas las áreas del País Vasco y todas las épocas (Hualde, Olarrea & Escobar, 2009; 2010).²⁵

La importancia de estos testimonios identificados reside sin duda en su cronología y, como señala Isasi (2002: 141), estos trueques nos permiten identificar la confusión en una etapa anterior a la generalización de la interdental castellana. Asimismo obligan a replantear si el rechazo de esta articulación por parte de los hablantes de lengua vasca es la única clave para el entendimiento de la cuestión.²⁶ Además, la presencia de este mismo rasgo en documentos de zonas adyacentes al área vasca nos impulsa a reflexionar sobre diferentes interrogantes centrados en la evolución consonántica del castellano y en el incompleto capítulo de la historia de la lengua vasca.²⁷ Recientemente, Isasi (2009) señala que esta solución seseante no sería tal, sino un proceso de evolución interna en el ámbito de esta variedad del español por influencia de la confusión de *ese* apical y *ese* predorsal en algunos dialectos o subdialectos del euskara. En definitiva, se trataría también de una realización con *ese* vasca, por lo que parece suponer un rasgo propio y característico de esta área lingüística, frente a otros rasgos que sí pueden contextualizarse dentro de la perspectiva continuista en el área dialectal norteña.²⁸

²⁵ Además, junto con esta investigación de Hualde hay que tener en cuenta los trabajos de Urrutia, Etxebarria, Turrez & Duque (1988), Elejabeitia & Bizcarrondo (1992) y Romero Andonegi (2009) en torno a las sibilantes, tanto en su realización acústica vasca como castellana.

²⁶ En este mismo trabajo ya señala Isasi que el origen de las confusiones debe hallarse bien en los alófonos de las predorsodentales africadas sorda y sonora, predominantes en el castellano de la zona, bien en el propio sistema de sibilantes del euskera, donde podría darse la neutralización de las fricativas que los vasquistas describen hoy día para algunas áreas.

²⁷ Es decir, y tal y como señala Hualde, al evaluar hechos de seseo gráfico en documentos de la zona vascófona escritos en castellano es fundamental tener en cuenta si en la época y región específicas de donde procede el documento se habían neutralizado las sibilantes vascas o no. Las preguntas que debemos hacernos son, pues, dónde y cuándo se origina la pérdida de distinción entre la *ese* y la *zeta* vascas y cuál es la extensión de este fenómeno de neutralización en distintas épocas. Otra pregunta, más difícil de contestar, es la de por qué ocurre este fenómeno (Hualde, Olarrea & Escobar, 2010).

²⁸ Este fenómeno ha sido analizado en el reciente trabajo de Gaminde y Romero Andonegi (en prensa), y de nuevo se pone en evidencia la pervivencia de este rasgo en hablantes bilingües.

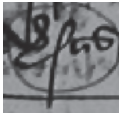
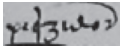
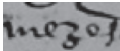

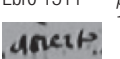
FENÓMENO	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	ÁLAVA	CANTABRIA	BURGOS	NAVARRA
Seseo	<i>versas</i> , Bermeo 1517  <i>aransel</i> , Mundaka 1579; <i>vesinos</i> , Meñaka 1598; <i>probinsiana</i> , Bilbao 1597	<i>pesquizador</i> , Bergara 1544  <i>açyento</i> , Azkoitia 1577	<i>mezes</i> , Labastida 1508  <i>sinquenta</i> , Laguardia 1554; <i>crusifixo</i> , Laguardia 1544; <i>piessa</i> , Salvatierra-Agurain 1543	<i>cresen</i> , Castro 1550  <i>onse</i> , Laredo 1598	<i>asierto</i> , Miranda de Ebro 1511 	<i>setesientos</i> , Viana 1537; <i>petision</i> , Tudela 1552

TABLA 3. Ejemplario del fenómeno del seseo

4) Secuencia *-rr* en posición final de palabra (ver Tabla 4). Estos testimonios los hemos localizado en documentos de Bermeo y también en corpora navarros. Esta coincidencia no parece estar solo en la comunicación histórica entre ambos territorios, sino más bien en un rasgo propio del euskara como lengua de uso. A este respecto ya señala Oñederra (2005: 1107): “por los estudios y mediciones que hayamos podido hacer, sí parece que las vibrantes vascas suelen presentar como media un número de oclusiones superior a las que se suelen encontrar en las descritas en estudios del español”.

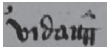
FENÓMENO	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	ÁLAVA	CANTABRIA	BURGOS	NAVARRA
<i>-rr</i> en posición final	<i>confirmado</i> , Arteaga, Vidaurr, Bermeo 1531 					<i>Olarre</i> , <i>articulo</i> , Tudela 1542

TABLA 4. Ejemplario del fenómeno *-rr* en posición implosiva

5) Léxico peculiar (ver Tabla 5). Principalmente se trata de un léxico de origen euskaldun o románico identificado sobre todo en campos ligados a actividades más específicas de la zona, como la pesca (*batelero*), ferrería (*estolda*), empleo del terreno (*chantel*), entre otras. Algunas de estas voces ya son analizadas en el trabajo de Gómez (2005).

FENÓMENO	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	ÁLAVA	CANTABRIA	BURGOS	NAVARRA
Léxico	<i>soliba</i> , ¹ Lekeitio 1545; <i>batelero</i> , ² Lekeitio 1554	<i>chantel</i> , ³ Eskoriatza 1579; <i>abeurra</i> , ⁴ Elgeta 1597	<i>çurijano</i> , ⁵ Agurain 1543; <i>canton</i> , ⁶ Barrundia 1520	<i>cay</i> , ⁷ Laredo 1598		<i>estolda</i> , ⁸ Pamplona 1522

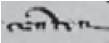
¹ Proviene del término *soliva*, 'madero de sierra o viga que se usa como poste o sostén', y que según el *DRAE* se trataría de un provincialismo de Guipúzcoa y Navarra.

² De *batel*, 'bote o barco pequeño', entendiendo por el individuo que gobierna el batel.

³ La definición de este término se corresponde con la que describe el *DEEH*, que presenta *chartel* como voz vasca que significa 'lote de tierra', o con la del *DALV*, que define *txartel* como 'porción determinada de un campo labrado', 'finca o heredad muy pequeña', 'lote de terreno'.

⁴ Del euskera *abeurrea*, 'señal para identificar la parcelación del terreno'. Registrado en el *DEEH* como 'señal que ponen en Vizcaya en terreno público para adquirir derecho de edificar en él'. Igualmente aparece con ese significado en los diccionarios vascos. *Vid.* Isasi (2000).

⁵ Se trata de una variante que según las citas del *DCECH* no debió de ser común en castellano, pero que ya la recogen Isasi (2000) y Gómez, Gancedo, Isasi, Gómez, Ramírez, Romero & Álvarez (2005) en documentos de Bilbao.

⁶ Nos referimos a la cuarta acepción de *DRAE*, que lo sitúa en Bilbao, Álava y Aragón como 'calleja que corta dos calles principales (...)'.


⁷ Según el *DCECH* es voz de origen galorrománico difundida por las costas del Cantábrico, donde encontramos el asturiano *cay* 'muralla, defensa contra el mar, muelle', *cae* y *cai* 'muelle'. En euskara su equivalente es *kai*, que significa 'puerto' en Guipúzcoa y Vizcaya, y 'muelle' en Hondarribia.

⁸ Se trata de un término relacionado con el léxico técnico utilizado en las ferrierías, pero de uso común, si bien no está para el castellano en *DCECH*, en *CORDE* ni actualmente en *DRAE*. Sus diferentes acepciones son 'alcantarilla, caño en que se vierte y se le da salida a la escoria del hierro en las ferrierías' y, con un sentido más global, 'alcantarilla bajo los caminos' (*DALV*).

TABLA 5. Ejemplario del fenómeno léxico

CONCLUSIONES

El análisis de este tipo de documentos notariales nos muestra —al menos para la lengua escrita— muchos aspectos de las innovaciones y evoluciones areales o temporales. No hay que olvidar que solo con el análisis de un tipo documental concreto y en un corte sincrónico similar, algunos de estos rasgos identificados en el castellano de los documentos vizcaínos se han localizado también en otras áreas del norte peninsular.²⁹ Ciertamente es que la distribución de esos rasgos peculiares

²⁹ Cuando nos referimos al castellano de Vizcaya, considero que hay que ir valorándolo en su perfil de variedad areal dentro del espacio norteño, en el marco de los estudios ya realizados con anterioridad por De Múgica o García de Diego, y recientemente por Isasi. Esta investigadora ya alude a la presencia en los documentos vizcaínos de "testimonios de formas o procesos que contrastan con el 'estándar castellano' comúnmente descrito en las Historias de la Lengua y las Gramáticas Históricas, y que coinciden en cambio y/o con los de ámbitos dialectales próximos, y también en muchos casos —aspecto que quiero subrayar aquí— con los del mismo castellano del norte de Castilla la Vieja" (Isasi, 2006a: 213).

no es homogénea pero, como ya han señalado numerosos investigadores, la aparición de estos fenómenos no carece de valor informativo, en palabras de Isasi (2000: 284), “porque puede tratarse precisamente de elementos del idiolecto del redactor que escaparían a la presión del modelo tipológico o al estándar”.³⁰

La lengua de estos documentos muestra en los procesos evolutivos gráfico-fonológicos los rasgos fundamentales del castellano de la época, en los que son también visibles la variación y la convivencia de estadios. Al mismo tiempo, aunque con presencia muy restringida, hay también algunos componentes lingüísticos que hacen pensar en ciertas peculiaridades areales.³¹ Los documentos vizcaínos de la muestra comparten a menudo estas peculiaridades con otros ámbitos limítrofes: algunas coinciden con la *scripta* guipuzcoana, alavesa o navarra, algunas también con la del castellano del norte de Burgos o Cantabria. Este aspecto de los resultados del análisis, pese a sus limitaciones, concuerda con lo ya propuesto por Isasi (2000: 151): “el espacio bilbaíno y Vizcaya se nos presentan, pues, como candidatos óptimos para el estudio de ese ‘blanco’ en los estudios de dialectología e historia de la lengua ya señalado hace años por Echenique y que constituye un eslabón perdido en el complejo dialectal castellano en cuya reconstrucción histórica se trabaja hoy día desde distintas áreas”.

Por otro lado, entre las características que se han mencionado aquí, las más específicas entre la documentación vizcaína son la realización palatal de *il*, el seseo y la presencia de vasquismos entre el léxico. Esta presencia del euskera se constata no solo en los documentos donde la convivencia entre el euskera y el romance ha sido habitual sino también en territorios en los que la presencia de la lengua vasca se extinguió en tiempo pretérito. Además, en este punto habría que tener también en cuenta la vecindad administrativa de territorios y los contactos socio-económicos derivados de esta relación. Así, no se puede olvidar que las actuales provincias de Bizkaia o Álava formaron parte del Arzobispado de Burgos hasta mediados del siglo XIX.

³⁰ Lógicamente, hay que tener en cuenta las circunstancias personales en las que se desarrolla y produce el texto, no es raro que localicemos en los textos concurrencias de rasgos menos habituales, bien porque el escribano, escribiente o amanuense era menos instruido, bien porque estaba apremiado por la prisa o el cansancio.

³¹ Ya hace unos años González Ollé (1964: 14) señaló en relación con el castellano del norte de la actual provincia de Burgos que algunos de sus rasgos “presentan indudable carácter peculiar dentro del área burgalesa, en relación, por el contrario, con otras áreas dialectales”.

Los testimonios que hemos presentado parten de unos textos escritos en castellano pero sometidos a un importante condicionamiento propio del lenguaje o formulismo notarial. Por tanto, la presencia de la lengua vasca se limita a algunos elementos gráfico-fonéticos y léxicos que tienen su correspondiente paralelo en vascuence, sobre todo en aquellos términos de origen románico o vasco utilizados en ambas lenguas.

Tampoco puede decirse que los documentos del País Vasco estén fuertemente marcados frente a Castilla en los usos gráficos. Pero no puede negarse que más allá de la configuración básica del sistema de escritura, la correspondiente a la paleografía y a los usos gráficos, los documentos del País Vasco muestran rasgos diferenciales con Castilla, bien por su carácter inédito o casi, bien por frecuencia de aparición. Así, por ejemplo, destacan las grafías *coa*, *goa* que aparecen en Castilla (Burgos, Cantabria), pero que tienen una frecuencia altísima en el País Vasco. Tampoco es desdeñable el testimonio de la *-rr* en posición final. La presencia de ambos fenómenos en Navarra no puede valorarse como una coincidencia escritológica sin más. La *scripta* navarra y vizcaína son relativamente estancas y de filiación diferente, por lo que hay que pensar que la motivación parece estar en un rasgo de la lengua de uso (Cf. Sánchez-Prieto & Torrens Álvarez, 2008: 498).³²

En definitiva, debemos de incrementar nuestro conocimiento de la documentación del País Vasco, pero también el de sus circunvecinas, porque solo en un marco suficientemente amplio de referencias contrastadas podremos confirmar si los rasgos que hemos señalado en este castellano son o no específicos y, después, si tal especificidad es compartida por otras áreas del *continuum* norteño. Además, y según se ha podido observar a través del análisis diplomático, aunque estos documentos judiciales están muy ligados al formulismo, no están constreñidos por él, por lo que atestiguan en la lengua escrita muchos aspectos de las innovaciones y las evoluciones areales o temporales, ratificando el interés por este tipo de documentación y poniendo de relieve la necesidad de abordar estudios sobre el notariado hispánico, sobre todo centrados en la figura del escribiente y el amanuense que son, en definitiva, las personas que redactan la mayor parte de estos textos.

³² Además, hay que señalar en este punto que, contrariamente a lo que se ha escrito, el euskara no era la lengua de las clases populares, tal y como ha quedado de manifiesto por medio del manuscrito de Juan Pérez de Lazarraga, obra de un noble alavés del siglo XVI.

BIBLIOGRAFÍA

*Fuentes primarias*³³

- Documento 1: 1514 octubre 13. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 606-06.
- Documento 2: 1517 febrero 12. Bermeo (Vizcaya). Archivo General de Simancas. Memoriales. Leg. 122, nº 74.
- Documento 3: 1527 mayo 02-1527 diciembre 27. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 118-10.
- Documento 4: 1527 abril 06-1527 diciembre 27. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 118-10.
- Documento 5: 1531 mayo 08. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 68-08.
- Documento 6: 1515-1591. Bilbao (Vizcaya). AHEB-BEHA. Fondo del señor Santiago de Bilbao, 0138/006-015.
- Documento 7: 1585 mayo 23. Meñaka (Vizcaya). AHEB-BEHA. Fondo del señor Santiago de Bilbao, 0830/000-00.
- Documento 8: 1579. Mundaka (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 1273.0002.
- Documento 9: 1502 abril 30. Gernika (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 0118.0001.
- Documento 10: 1545 junio 16. Lekeitio (Vizcaya). Archivo Municipal de Lekeitio. Registro 3, nº 34.
- Documento 11: 1554 agosto 30. Lekeitio (Vizcaya): Archivo Municipal de Lekeitio. Registro 3, nº 22.
- Documento 12: 1597. Azpeitia (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Azpeitia. Expedientes Judiciales. 646-08.
- Documento 13: 1577. Azkoitia (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Azkoitia. Leg. 79, nº 2.
- Documento 14: 1544. Bergara (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Bergara. Pleitos civiles. C/235-01.
- Documento 15: 1512. Oñati (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Oñati. Expedientes judiciales. Pleitos civiles. Caja 834 exp. 2.
- Documento 16: 1597. Elgeta (Guipúzcoa). Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa. Sign. 11895.
- Documento 17: 1579. Eskoriatza (Guipúzcoa). Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa. Sign. 12009.

³³ En algunos casos, la localización y visualización digital de los documentos se realizó a través de la herramienta PARES, Portal de Archivos Españoles: <http://pares.mcu.es/>

- Documento 18: 1543. Salvatierra-Agurain (Álava). Archivo del Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain. C. 17, nº 18.
- Documento 19: 1548. Valdegovía (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Hijosdalgo, caja 148/25.
- Documento 20: 1554. Laguardia (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles. Pérez Alonso, caja 603/7.
- Documento 21: 1544. Laguardia (Álava). Archivo Histórico Diocesano de Vitoria. Fondo de la parroquia de San Juan Bautista, 01382/001.
- Documento 22: 1508. Labastida (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles. Fernando Alonso, caja 200/5.
- Documento 23: 1520. Barrundia (Álava). Archivo General de Simancas. Consejo Real de Castilla, sign. 49/4.
- Documento 24: 1598. Laredo (Cantabria). Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Cofradía de San Martín, legajo 10, núm. 12.
- Documento 25: 1550-1597. Castro Urdiales (Cantabria). Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Protocolos notariales, legajo 1706.
- Documento 26: 1488-1566. Medina de Pomar (Burgos). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez, caja 1312-6.
- Documento 27: 1511. Miranda de Ebro (Burgos). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Hijosdalgo, caja 502-13.
- Documento 28: 1522. Pamplona (Navarra). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Vizcaya, legajo 0092-0002.
- Documento 29: 1555. Estella (Navarra). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles. Fernando Alonso, caja 684/2.
- Documento 30: 1537. Viana (Navarra). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles. Pérez Alonso, caja 1670/2.
- Documento 31: 1513-1557. Tudela (Navarra). Archivo del Palacio Decanal de Tudela. Fondo de la parroquia extinguida de San Jaime. Libro de cuentas nº 3, 03/01/06.

Bibliografía citada

- ALFONSO X, REY DE CASTILLA (1555). *Las siete partidas*. Barcelona: Lingua (edición facsimilar de la edición de 1555).
- ALVAR, M. (1953). *El dialecto aragonés*. Madrid: Gredos.

- CIERBIDE MARTINENA, R. (1988). *Estudio lingüístico de la documentación medieval en lengua occitana de Navarra*. Bilbao: Euskal Herriko Unibertsitatea/Universidad del País Vasco.
- (1998). Notas gráfico-fonéticas sobre la documentación medieval Navarra. En J. M. Bleuca (ed.). *Estudios de grafemática en el dominio hispánico* (pp. 37-48). Salamanca: Instituto Caro y Cuervo.
- COROMINAS, J. & J. A. PASCUAL (1991). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, DCECH, Madrid: Gredos.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. (2005). La lengua vasca en la historia lingüística española. En R. Cano (coord.). *Historia de la lengua española* (pp. 56-89). Barcelona: Ariel.
- (2006). Historia lingüística vasco-románica: tareas acabadas y perspectivas futuras/Euskera eta inguruko erromantzeen arte harreman historikoak: eginak eta eginkizunak. *Oihenart. Cuadernos de Lengua y Literatura*, 21: 25-44.
- ELEJABEITIA, A. & G. BIZCARRONDO (1992). *La S en el español de Vizcaya*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- FRAGO GRACIA, J. A. (1987). Rasgos de fonética dialectal en textos periodísticos andaluces. *Lingüística Española Actual*, 9: 153-174.
- GAMINDE, I. & A. ROMERO ANDONEGI (en prensa). Genero eta adina Bermeoko berbaldiaren fonemen eta hotsen frekuentzian. *Fontes Linguae Vasconum*, 115.
- GARCÍA DE DIEGO, V. (1950). El castellano como complejo dialectal y sus dialectos internos. *Revista de Filología Española*, 34: 107-124.
- (1954). *Diccionario etimológico español e hispánico*, DEEH. Madrid: SAETA.
- (1979). *Manual de dialectología española*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GÓMEZ J., S. GANCEDO, C. ISASI, S. GÓMEZ, J. L. RAMÍREZ, A. ROMERO & D. ÁLVAREZ (2005). Léxico vizcaíno. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 20: 73-201.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (1964). *El habla de La Bureba. Introducción al castellano actual de Burgos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GORROCHATEGUI, J. (2006). *La romanización del País Vasco. Aspectos lingüísticos* [Versión electrónica. Consulta: 1 de julio de 2012 en <http://antiqua.gipuzkoakultura.net/pdf/gorrocha.pdf>].
- HALLIDAY., M. A. K. (1978). *Language as social semiotic*. London: Arnold.
- HUALDE, J. I. (2009). *Neutralización de sibilantes vascas y seseo en castellano*. (Conferencia impartida en la Universidad de Deusto, Bilbao).
- HUALDE, J. I., A. OLARREA & A. M. ESCOBAR (2010). *Introducción a la lingüística hispánica*. Cambridge: Cambridge University Press.

- ISASI MARTÍNEZ, C. (1995). “II-ill”, ¿alternancia gráfica o palatalización vasca? Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urguijo”-International Journal of Basque Linguistics and Philology, 20: 651-659.
- (1999). Seseo, “ese” sigmática y edición de textos vascos. *Fontes Linguae Vasconum*, 81: 227-240.
- (2000). Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación. En E. Artaza, J. Durán, C. Isasi, J. Lawand, V. Pineda & F. Plata (eds.). *Estudios de filología y retórica en homenaje a Luisa López Grigera* (pp. 281-294). Bilbao: Universidad de Deusto.
- (2002). Castellano y euskera en la documentación de Bilbao. En A. Elejabeitia, J. Otaegi, A. Arejita, C. Isasi & N. Etxebarria (coords.). *Bilbao. El espacio lingüístico. Simposio 700 Aniversario* (pp. 135-152). Bilbao: Universidad de Deusto.
- (2006a). El romance de los documentos vizcaínos en el espacio variacional castellano. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 21: 209-227.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2006b). A vueltas con el seseo y otras cuestiones de fonética y morfología en documentación vizcaína. Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”-International Journal of Basque Linguistics and Philology, 40: 531-546.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2008). El seseo vasco: nuevos datos para una vieja cuestión. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 23: 241-258.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2009). Una transferencia vasca: el seseo de hablantes vizcaínos y guipuzcoanos. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 24: 201-235.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Á. (1977). *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- (2002). Vestigios de romance en los documentos notariales de la Alta Edad Media de la mitad norte peninsular. En M. T. Echenique, J. P. Sánchez & F. J. Satorre (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (pp. 1261-1271). Madrid: Gredos.
- LORENZO CADARSO, P. L. (1999). *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y técnico*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- MÚGICA, P. (1892). *Dialectos castellanos, montañés, vizcaíno, aragonés*. Berlin: Heinrich & Kemke.
- OÑEDERRA, M. L. (2005). El español en contacto con otras lenguas: español-vasco. En R. Cano Aguilar (coord.). *Historia de la lengua española* (pp. 1103-1115). Barcelona: Ariel.
- PENNY, R. (2004). *Variación y cambio lingüístico en español*. Madrid: Gredos.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Banco de datos (CORDE). *Corpus diacrónico del español*. [Versión electrónica. Consulta: 1 de julio de 2012 en <http://www.rae.es>.]
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001). *Diccionario de la lengua española*, DRAE. Madrid: Real Academia Española.

- REAL DÍAZ, J. J. (1991). *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, A. (2005). Una valoración de la Pragmática de Alcalá. *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 43: 632-639.
- ROJAS MAYER, E. M. (2002). Relevancia y estructuración del discurso en los documentos coloniales de América. En M. T. Echenique, J. P. Sánchez, F. J. Satorre (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (pp. 179-206). Madrid: Gredos.
- ROMERO ANDONEGI, A. (2008). Grafías COA-, GOA-, QUOA- en documentación tardomedieval vizcaína. *Revista de Filología Hispánica, RILCE*. 24: 388-406.
- (2009). Grafías de sibilantes y representaciones de ese sigmática en documentos de Bermeo. *Fontes Linguae Vasconum*, 41: 99-116.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P. & M. J. TORRENS ÁLVAREZ (2008). Las tradiciones de escritura del País Vasco comparadas con las de las regiones limítrofes. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 23: 481-502.
- SANTIAGO LACUESTA, R. (1977). Notas sobre la lengua y escribanos en documentos medievales alaveses. *Boletín del Instituto Sancho el Sabio*, 21: 235-257.
- SARALEGUI, C. (1977). *El dialecto navarro en los documentos del monasterio de Irache (958-1397)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- (2010). Nunca cresca mas ni amengoe: de nuevo sobre las grafías qua, ca goe y otras con ellas relacionadas. En J. L. Ramírez (ed.). *Maestra en mucho. Estudios filológicos en homenaje a Carmen Isasi Martínez* (pp. 291-302). Buenos Aires: Voces del Sur.
- SESMERO CUTANDA, E. (2008). Génesis documental en Bizkaia y lingüística: propuestas para el análisis sociohistórico. *Oihenart. Cuadernos de lengua y literatura*, 23: 503-519.
- SOTA, M. DE LA & P. LAFITTE & L. DE AKESOLO (1976). *Diccionario Retana de Autoridades de la Lengua Vasca, DALV* (1976-1989). Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca.
- TERRADO PABLO, J. (1991). *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- URRUTIA, H., M. ETXEBARRIA, I. TURREZ & J. C. DUQUE (1988). *Fonética vasca. Las sibilantes en el Vizcaíno*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- WESCH, A. (1994). El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual información. En J. Lüdtke (ed.). *El español de América en el siglo XVI* (pp. 57-71). Frankfurt: Vervuert.
- YNDURÁIN, F. (1945). *Contribución al estudio del dialecto navarro-aragonés antiguo*. Zaragoza: El noticiero.
- ZUBILLAGA, H. & I. GAMINDE (2011). /t/ren palatalizazioa Lekeitioko euskaran. *Ikastorratza*, 3: 1-9.